



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, M.EN D. CRUZ JUVENAL ROA SANCHEZ, COMO TESTIGO DE HONOR, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PARA EL SANEAMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PARQUE ESTATAL "METROPOLITANO DE NAUCALPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN MEDIO AMBIENTE ANA MARGARITA ROMO ORTEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID RICARDO SANCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. HECTOR ANTONIO RIVERA MORALES DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y LA PARTICIPACIÓN DE LA C. MAIRA ESTELA MARTIN DEL CAMPO CAZARES DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEPANAF" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA CEPANAF":

**I.1** Que es competente para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.7, 1.38 fracción II, 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.2, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, fracción V, 4, fracciones IV y VIII, 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno del 09 de enero de 2004; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

**I.2** Que es el organismo encargado de organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques a su cargo, así como regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre en el territorio del Estado.

**I.3** Que su Directora General, Maestra Ana Margarita Romo Ortega, está facultada para celebrar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.7, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.2, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, fracción V, 4 fracciones IV y VIII, 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno del 09 de enero de 2004; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

**I.4** Asimismo, para signar el presente instrumento, previamente la Directora General, Maestra Ana Margarita Romo Ortega, ha dado cuenta del presente acto jurídico al Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 fracción XIV del Decreto de Transformación anteriormente mencionado.

**I.5** Que es interés del Gobierno del Estado de México conservar y desarrollar en las mejores condiciones posibles los recursos naturales de flora y fauna de los parques bajo su administración, incrementando la calidad de acciones tendientes a su preservación, acondicionamiento, protección, fomento, mantenimiento y vigilancia a través de los mecanismos adecuados que permitan el logro de este objetivo.

**I.6** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida José Vicente Villada No. 212, 4º piso, Col. La Merced, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50080.

## II. DE "EL MUNICIPIO"

**II.1.** Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2. "EL MUNICIPIO"** es un cuerpo colegiado de elección popular directa encargado de administrar y gobernar a El Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.3.** Mediante Sesión Solemne de Cabildo quedo instalando legalmente "EL H. AYUNTAMIENTO" para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**II.4.** Que los C.C. Lic David Ricardo Sánchez Guevara, C. Héctor Antonio Rivera Morales C. Maira Estela Martin del Campo Cazares, respectivamente en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional, Director General del Medio Ambiente y Directora General de Servicios Públicos, tienen facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 28 fracción IV, incisos e y g del Bando Municipal vigente.

**II.5.** El 01 de enero de 2013, el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltran, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según consta en el acta de Sesión de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91, fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.6.** El "MUNICIPIO" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MN J-840101-LT5.

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

**II.7.** Que en el punto Cuarto de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Publica de Cabildo de fecha veinte de octubre de dos mil diez, se autorizó la celebración del presente instrumento a la Presidenta Municipal Constitucional C. Otilia Maria Azucena Olivares Villagómez de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política de l Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXXV y XLIII y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**II.8** Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** A través del presente instrumento **"LA CEPANAF"**, transfiere a **"EL MUNICIPIO"** el Parque Estatal *"Metropolitano de Naucalpan"* ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México por lo que en lo sucesivo se compromete a realizar actos de administración limitativa para el saneamiento, recuperación, conservación, protección y desarrollo sustentable conforme al Programa de Manejo.

De igual forma se efectuarán actividades complementarias en este sentido, como apoyo a programas de reforestación, instalación de viveros, restauración del ecosistema, fomento, impulso, conservación y preservación del área administrada, y otras actividades de orden ecológico.

**SEGUNDA.-** Las facultades de administración que por este acto se transfiere a **"EL MUNICIPIO"** son estrictamente limitativo circunscrita al objeto del presente convenio al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**TERCERA.-** Se establece plenamente que en virtud de la administración objeto de este convenio a **"EL MUNICIPIO"** no le deriva ningún derecho real a su favor y por lo tanto tampoco podrá bajo ninguna circunstancia o concepto, pretender ejercer actos de dominio o de administración que por ley se encuentran reservadas exclusivamente a **"LA CEPANAF"** o bien aquellas autoridades derivadas del decreto del ejecutivo del estado que declara esta área como zona sujeta a conservación ambiental. La administración interna que **"EL MUNICIPIO"** realice un ejercicio del cumplimiento de lo estipulado en este convenio, será exclusivamente de su responsabilidad.

**CUARTA.-** **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del presente Convenio presentará a revisión de **"LA CEPANAF"**, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que empiece a ejercer la administración limitada del Parque Estatal *"Metropolitano Naucalpan"* el Programa General de Inversión y el Programa Anual Ejecutivo de Manejo, o el documento que se

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

considere por ambas partes, conforme al "Programa de Manejo" se apruebe, los cuales contendrán los criterios y lineamientos para su desarrollo total y operación, así como la propuesta de la aplicación calendarizada de los recursos financieros y materiales para el ejercicio correspondiente; posteriormente solo se presentara dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año el Programa Anual Ejecutivo de Manejo. Estos documentos serán revisados y aprobados, en todo caso, por "LA CEPANAF", dentro de los treinta días hábiles posteriores a su presentación.

**QUINTA.- "LA CEPANAF" conviene con "EL MUNICIPIO" en:**

- a) Apoyar, supervisar y evaluar la coordinación y ejercicio de la administración limitada, objeto del Presente Convenio.
- b) Proporcionar oportunamente los criterios y lineamientos que le requiera para llevar a cabo las actividades de administración limitada en el Parque Estatal "*Metropolitano de Naucalpan*", información que servirá de sustento para la elaboración de los Programas Anuales Ejecutivos de Manejo para cada ejercicio
- c) Aprobar en los términos señalados en la Cláusula que antecede, el Programa General de Inversión, El Programa Anual Ejecutivo de Manejo y la aplicación de los recursos financieros y materiales destinados al ejercicio correspondiente, así como las actividades de trabajo complementarias que le presente.
- d) Otorga asesoría técnica gratuita en la elaboración y ejecución del Programa Anual Ejecutivo de Manejo y otras actividades que pudiese presentarle.
- e) Promover, conjunta o separadamente, la difusión de las actividades realizadas en la Zona Sujeta a Conservación Ambiental durante cada ejercicio.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "EL MUNICIPIO" tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Ejercer la administración limitada del Parque Estatal "*Metropolitano de Naucalpan*" conforme a lo establecido en la Legislación Ambiental aplicable, a lo estipulado en este Convenio y también de manera conceptual y operativa a lo señalado en el "Programa de Manejo", el Programa General de Inversión y el Programa Anual Ejecutivo de Manejo respectivo, adoptando para tal efecto la figura operativa de administración más apropiada a sus estatutos y objetivos, en relación directa a la funcionalidad, objetividad y eficiencia que permita lograr los fines del presente Convenio.
- b) Formular y presentar con la debida oportunidad, el Programa General de Inversión y el Programa Anual Ejecutivo de Manejo, ambos derivados del Programa de Manejo, con las especificaciones y lineamientos que registrarán sus actos.

Proporcionar a "LA CEPANAF", un informe semestral pormenorizado de la gestión administrativa durante el periodo, así como entregarle la información que esta le requiera en cualquier momento del ejercicio.

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

- d) Realizar actividades de difusión y promoción respecto de sus actividades de conservación y desarrollo de la Zona Sujeta a Conservación Ambiental, bajo su administración y cuidado.
- e) Proporcionar la información que se le requiera de la zona Sujeta a Conservación Ambiental, bajo su resguardo, con objeto de incorporarla al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.
- f) Promover ampliamente la belleza de la superficie del Parque Estatal que se otorga en administración, mediante los medios de los que disponga, buscando con ello incrementar la educación ambiental de la comunidad y el Ayuntamiento en que se encuentra.

**SEPTIMA.-** Los recursos que se obtengan por la operación del Parque Estatal "*Metropolitano Naucalpan*" serán aplicados proporcionalmente y de manera equitativa a la amortización de la inversión al mantenimiento, conservación y desarrollo del área conforme a lo estipulado en este Convenio y al Programa Anual de Manejo relativa al ejercicio que corresponda.

**OCTAVA.-** Los ingresos generados producto del ejercicio administrativo de "**EL MUNICIPIO**" durante cada ejercicio administrativo, lo constituirán los ingresos generados por la operación para realizar el cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.-** Las partes establecen que la garantía del monto de inversión hecha por "**EL MUNICIPIO**" durante cada ejercicio administrativo lo constituirán los ingresos generados por la operación del Parque Estatal "*Metropolitano de Naucalpan*".

**DÉCIMA.-** Las partes podrán convenir conjuntamente con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones sociales y privadas su colaboración para realizar el cumplimiento del presente instrumento

**DÉCIMA PRIMERA.-** Convienen las partes en que el personal y servicios directos o indirectos que contrate "**EL MUNICIPIO**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderán directamente relacionados con él, razón por la cual "**LA CEPANAF**" no podrá considerarse de ninguna manera como patrón sustituto, obligado solidario o intermediario; estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole, únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios contratados así mismo eximiendo a "**LA CEPANAF**" de cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra naturaleza sobre este aspecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes están de acuerdo en que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento de manera voluntaria, o bien, si alguna de ellas incumple cualesquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento en la legislación Ambiental aplicable, en el "Programa de Manejo", en el Programa General de Inversión y/o en el Programa Anual Ejecutivo correspondiente, en cuyo caso bastara el aviso por escrito con las causas razonadas que le motiven, con treinta días naturales de anticipación.

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que una vez concluido el Convenio, del Parque Estatal "Metropolitano Naucalpan" proporcionado en administración continuará desde luego bajo el cuidado, preservación y desarrollo de "LA CEPANAF" en los términos del Decreto Estatal que le dio origen.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras instalaciones y mejoras que se realicen con los recursos que al efecto destine "EL MUNICIPIO" quedaran en beneficio total e integral del Parque Estatal "Metropolitano Naucalpan" a la terminación del presente convenio, sea cual fuere la causa.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio iniciara su vigencia partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2015.

**DÉCIMA SEXTA.-** En el presente convenio no existe error, dolo lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los mencionados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el caso de duda en la interpretación, cumplimiento y posibles controversias que deriven del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro fuero, domicilio o vecindad presente o futuro que pudiera corresponderle.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON, PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL TRECE.

TESTIGO EN HONOR

M. en D CRUZ JUVENAL ROSA SANCHEZ  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

POR "LA CEPANAF"

M. en M.A. ANA MARGARITA ROMO  
ORTEGA

DIRECTORA GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

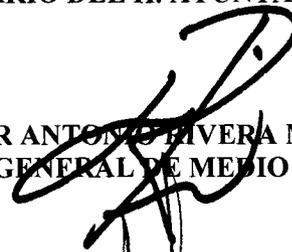


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

  
**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA  
BELTRAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**C. HECTOR ANTONIO RIVERA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

  
**C. MAIRA ESTELA MARTIN DEL CAMPO  
CAZARES  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS**